

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de marzo de 1983.

Visto el presente expediente de Superintendencia N°302/83, caratulado "Cámara Civil Sala "F" s/solicita plazo para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Sala "F" y en atención a las particularidades del caso, con el objeto de lograr / una mejor administración de Justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así

SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil una ampliación de 60 (sesenta) días del plazo para dictar sentencia en la causa caratulada "Ibarguren de Duarte Juana c/Perón Juan Domingo s/restitución de bienes", contada a partir del vencimiento.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

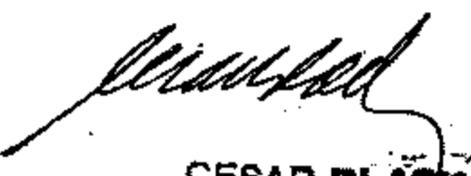


ADOLFO R. GABRIELLA

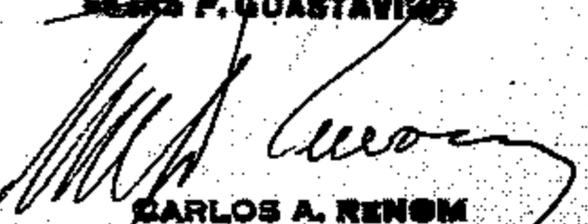
imf/AM



LUIS P. GUASTAVINO



CESAR BLACK



CARLOS A. RENOM